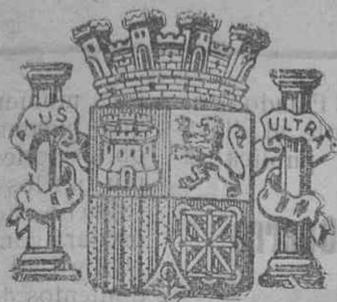


Boletín Oficial



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 242

Lunes 25 de Octubre

AÑO DE 1937

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 88

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Peraleda de la Mata; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de población de Peraleda de la Mata, señalándose como zona sospechosa una faja de quinientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo el término de Peraleda de la Mata, y zona de inmunización, todo referido término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: sacrificio del animal atacado, y las que deben ponerse en práctica, circulación de perros con bozal, vacunación anti-rábica obligatoria de los perros y tratamiento de los animales mordidos.

Cáceres a 21 de Octubre de 1937.
—El Gobernador civil, S. de Tejada.
4100

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de cele-

brarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 24 de Octubre de 1937. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

TALAVERA LA VIEJA

Señas de los semovientes

Una yegua cerrada, como de dieciocho a veinte años, capa blanca, con la crin larga, alzada de un metro y cincuenta y tres centímetros y herrada de las manos.

(8=3'20 pstas.) 4105

ARROYO DEL PUERCO

Un ternero colorado, horquilla en la punta y por detrás de la oreja izquierda y por delante en la derecha, hijares hasta el ombligo blanco.

(6=2'40 pstas.) 4115

MONROY

Un caballo, de alzada seis cuartas y media, pelo tor-do.

(4=1'60 pstas.) 4118

CASAS DE MILLAN

Cinco corderos, cuatro blancos y uno negro, con rabo y clarse corriente del país.

Un perro perdiguero, como de un año de edad, manchas chocolate sobre fondo blanco y el resto lleno de pintas del mismo color, con más de medio rabo cortado.

(10=4 pstas.) 4127

El «Boletín Oficial del Estado» número 359, correspondiente al día 14 de Octubre de 1937, publica las siguientes disposiciones:

Presidencia de la Junta

Técnica del Estado

ORDEN

Excelentísimo señor: Tiene conocimiento esta Presidencia de que algunos Jueces, al decretar el embar-

go de bienes de presuntos responsables de los daños o perjuicios a que se refiere en su artículo 6.º el Decreto Ley de 10 de Enero último, previenen que no se embarguen la mitad de gananciales pertenecientes al cónyuge del inculcado.

Para saber si ha habido ganancias en un matrimonio es necesario liquidar la sociedad de gananciales, operación que no puede llevarse a cabo sin vencer grandes dificultades.

La norma tercera de la Orden de expresada fecha, en su apartado d) dispone que para instruir el ramo de embargo se tendrá presente lo preceptuado en el título 9.º del Libro II de la Ley de Enjuiciamiento criminal y disposiciones concordantes de la de Enjuiciamiento civil. Por tanto, el ramo indicado ha de instruirse en la misma forma que la pieza de responsabilidad civil dimanante de un sumario.

Debe cuidar esa Comisión de que los Jueces nombrados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º citado, se abstengan de hacer la prevención al principio indicada. Si el cónyuge inocente se considera perjudicado puede ejercitar su derecho como establece el artículo 11 del Decreto-ley mencionado y disposiciones concordantes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos, 11 de Octubre de 1937.
Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

3987

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

CIRCULAR

La Orden de 3 de Septiembre del corriente año y su aclaratoria de 30 de Septiembre, que autorizan una moratoria hasta 30 de Noviembre próximo, a todas las deudas contraídas por agricultores para hacer frente a los gastos de sus explotaciones, afectan a los créditos pendientes a favor de los Pósitos y a fin de que sus administradores puedan cumplir los expresados preceptos con toda legalidad y sin perjuicio del buen funcionamiento del Pósito, se atenderán a las siguientes instrucciones:

Primera. Todos los débitos por préstamos a favor de los Pósitos que tuvieren vencimiento, aunque sea

por efecto de concesión de moratoria, ya por su total o por un plazo anual desde 1.º de Octubre de 1936 al 30 de Noviembre de 1937, quedan prorrogados a la expresada fecha de 30 de Noviembre del año actual.

Segunda. Esta prórroga es potestativa para los deudores; por tanto, las expresadas disposiciones no impiden a los Pósitos aceptar los reintegros voluntarios que los deudores puedan hacer de sus débitos, ya sea este reintegro total o parcial de su deuda, y en tal caso, se liquidarán los intereses a la fecha en que realicen el pago.

Tercera. Quedan en suspenso todos los procedimientos ejecutivos que se hallen en tramitación contra deudores a Pósitos por préstamos contraídos por los mismos hasta 30 de Noviembre, fecha que se considerará como la del vencimiento voluntario de la deuda, haciéndose por tanto el requerimiento para el pago conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del vigente Reglamento y este pago se hará sin recargos, con solo el abono de los gastos justificados en el expediente, por actuaciones anteriores a 30 de Septiembre, conforme al apartado e) del artículo 4.º de la Real orden de 28 de Enero de 1930 («Gaceta» del 2 de Febrero de 1930), y siendo prorrateables estos gastos entre todos los expedientes instruidos en la localidad y en las mismas fechas.

Cuarta. Los Administradores de Pósitos cuidarán de hacer público y que llegue a conocimiento de los interesados el beneficio que les reporta el contenido de la presente circular, que deberá insertarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias.

Burgos, 13 de Octubre de 1937.—
El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

3988

El «Boletín Oficial del Estado» número 349, correspondiente al día 4 de Octubre de 1937, publica la siguiente disposición:

Secretaría de Guerra

ORDEN

Pensiones

Vista la consulta formulada por el Excmo. Sr. General del Ejército

del Centro, respecto a la posible incompatibilidad entre el percibo del Subsidio pro-combatientes, creado por Decreto número 174 (B. O. número 83), y la pensión que pueda corresponder a los familiares de los fallecidos en acción de guerra o de sus resultas, de conformidad con lo informado por la Intendencia General e Intervención, se dispone que al fallecer el causante cesará el auxilio, por lo que al mismo se refiere, reclamándose por los Cuerpos los haberes que venía percibiendo, conforme al artículo 5.º del Decreto número 92 (B. O. del E. núm. 51), los que se percibirán por las personas que tuviesen derecho hasta que por esta Secretaría de Guerra se fije la pensión que les corresponda.

Burgos, 28 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

4023

El «Boletín Oficial del Estado» número 362, correspondiente al día 18 de Octubre de 1937, publica la siguiente disposición:

Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones

ORDEN

Con el objeto de que las Juntas provinciales de Sanidad tengan elementos suficientes de juicio para dictaminar los proyectos de abastecimiento de agua de las poblaciones en las cuales si bien es necesaria la justificación técnica de las disposiciones adoptadas lo es asimismo el estudio del manantial, haciendo un análisis geológico de los terrenos donde aflora o discurre la corriente de agua que se aprovecha así como también de la posibilidad temporal o permanente de contaminaciones, conocimiento indispensable para fijar la zona de protección, esta Presidencia ha dispuesto:

1.º Que en lo sucesivo en los proyectos de abastecimiento de agua que redacten los diversos servicios hidráulicos se acompañará a los proyectos una copia autorizada de los resultados de los análisis químico y bacteriológico de las aguas.

2.º En el proyecto se hará por el Ingeniero autor del mismo un estudio geológico de los terrenos donde aflora el manantial o discurre la corriente de agua que se trate de aprovechar, fijándose especialmente en las condiciones de permeabilidad del suelo y subsuelo y comunicación subterránea que pueden alterar periódicamente la calidad bacteriológica de las aguas.

3.º Como resultado del análisis anterior y del estudio de los análisis químico y bacteriológico de las aguas que realizará el Ingeniero, en la Memoria respectiva propondrá la zona de protección que estimen indispensable para garantizar en todo tiempo la potabilidad de las aguas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos, 14 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Mauro Serret.

Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas.

4092

El «Boletín Oficial del Estado» número 354, correspondiente al día 9 de Octubre de 1937, publica la siguiente disposición:

Secretaría de Guerra

ORDEN

Licenciamiento

Debiendo interpretarse como un límite puesto a la contribución de sangre lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en la Orden Circular de 20 de Febrero último (B. O. núm. 123), concediendo a los padres que tengan tres hijos prestando servicio militar el derecho a retirar de él uno de ellos, las instancias en solicitud de tal gracia deben ser tramitadas con la máxima urgencia, y una vez resueltas favorablemente, no se retendrá en ningún caso, a los interesados, en filas, más tiempo que el que se tarde en comunicar a los Jefes de su Unidad la orden de su licenciamiento.

Burgos, 8 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

4022

El «Boletín Oficial del Estado» número 367, correspondiente al día 22 de Octubre de 1937, publica la siguiente disposición:

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

ORDEN

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo adicional del Decreto número 341, de 23 de Agosto del año en curso,

DISPONGO:

Artículo 1.º Todos los fabricantes de harinas vienen obligados a presentar declaraciones juradas, por duplicado, de las existencias de trigo y harina que obren en su poder al terminar el día 31 de Octubre del año actual o que se encuentren en tránsito a ellos consignadas, incluso los depósitos de particulares que aún conserven y que desde dicha fecha quedan extinguidos, con la única excepción de los que sean propiedad del Estado.

Todos los demás tenedores de harina por cualquier otro concepto están también obligados a prestar declaraciones análogas con referencia a esta mercancía.

Artículo 2.º Estas declaraciones habrán de quedar entregadas en las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo o en Oficinas de Correos, como envío certificado a las indicadas Jefaturas, precisamente el 1 o 2 de Noviembre próximo, y con arreglo al modelo oficial (DP-1), del que se proveerán en las Jefaturas Provinciales o Comarcas respectivas.

Art. 3.º Dichas declaraciones y su liquidación en trigo con arreglo a los coeficientes que se determinarán en la forma que a continuación se ordena, servirán de base para abonar al Servicio Nacional del Trigo por los declarantes el importe de pesetas 5'40 por quintal métrico de trigo que resulta de aplicar el artículo 4.º del Decreto 341.

Artículo 4.º El coeficiente preciso para determinar la equivalencia de harina a trigo, será ordenado para cada provincia por las Jefaturas Provinciales del Servicio, las que en

todo momento resolverán las dudas que puedan presentarse sobre las obligaciones de todo orden a cumplir por los declarantes.

Dicho coeficiente de equivalencia, oscilará como norma general entre 1'43 y 1'20 correspondientes a rendimientos de harina del 70 por 100 al 83 por 100 y a los respectivos pesos específicos.

Artículo 5.º Todos los declarantes a quienes se refiere esta orden, quedan obligados a registrar detalladamente desde el día 1.º de Noviembre próximo inclusive, cuantas transacciones realicen con las mercancías expresadas.

Artículo 6.º Del importe total que los declarantes vienen obligados a abonar al Servicio Nacional del Trigo, se descontará un 5 por 100 en concepto de bonificación y el importe líquido resultante será ingresado antes del día 10 de Noviembre próximo en cualquiera de los Bancos de la provincia donde el Servicio Nacional del Trigo tenga abierta cuenta corriente, notificando a la correspondiente Jefatura provincial el ingreso practicado.

Artículo 7.º El Servicio Nacional del Trigo comprobará la exactitud de las declaraciones juradas a que hace referencia esta Orden, viniendo obligados los declarantes a dar todo género de facilidades al personal que se designe para el cumplimiento de esta misión.

Artículo 8.º Las infracciones de estas disposiciones serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley de 2 de Agosto de 1937.

Burgos, 20 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Eufemio Olmedo.

Sr. Delegado Nacional del Trigo. 4180

Administración de Rentas Públicas

GREMIO DE ABOGADOS DE CACERES

Repartimiento Gremial para 1938
Junta Repartidora

NOTIFICACION

Al objeto de la tributación por Industrial en el próximo ejercicio de 1938 por los señores Abogados con ejercicio en esta capital, la Junta Gremial ha confeccionado el siguiente

Repartimiento Gremial

Cantidad a repartir en el próximo ejercicio por las cuotas de tarifa correspondientes a los treinta y tres Abogados que constituyen el gremio a razón de 435 pesetas . . . 14.355

Aumento producido por bajas líquidas en el año 289'52

Aumento por partidas fallidas, pesetas 570'99

Total cantidad a repartir para 1938, pesetas 15.2'5'51

CLASIFICACION

Primera categoría

- 1 Don Alfredo Batuecas Marugán, 700'01 pesetas.
- 2 Don Augusto Pérez Coca, 700'01.
- 3 Don Luis Bardaji López, 700'01
- 4 Don Luis Rodríguez Arias, 700'01.
- 5 Don José Álvarez Imaz, 700'01.
- 6 Don Lucas Lozano Azula, 700'01.
- 7 Don Mariano Larios Rodríguez, 700'01.

8 Don Eduardo Cerro Sánchez, 700'01.

9 Don Fernando de la Cámara, 700'01.

10 Don Juan Muñoz Casillas, 700'01.

11 Don Adolfo Díaz Ambrona, 700'01.

12 Don Marcelino González Haba, 700'01.

13 Don Joaquín Cartas-Roca y Dorda, 700'01.

Segunda categoría

14 Don Luis Pérez Córdoba, 500'16 pesetas.

15 Don Juan Zancada del Río, 500'16.

Tercera categoría

16 Don Ramiro Alegre Garcés, 375 pesetas.

17 Don Emilio Herrero Esteban, 375.

18 Don Luis Grande Baudessón, 375.

19 Don Tomás Murillo Iglesias, 375.

20 Don Arturo Aranguren Mifut, 375.

21 Don Domingo Martín Javato, 375.

Cuarta categoría

22 Don Alfredo Sánchez Arévalo, 275 pesetas.

23 Don Moisés González Avila, 275.

24 Don Fernando Vega Bermejo, 275.

25 Don Oscar Madrigal Tapioles, 275.

26 Don Diego Rosado Mayoralgo, 275.

27 Don José Alfonso Martínez, 275.

Quinta categoría

28 Don Felipe Álvarez Uríbarri, 202'51 pesetas.

29 Don Fernando Álvarez Guerra, 202'51.

30 Don Amadeo Euriquez González, 202'51.

31 Don Julio Rosado Delgado, 202'51.

32 Don Federico Acosta López, 202'51.

33 Don Francisco Belmonte Romero, 202'51.

Total igual a la cantidad a repartir, 15.215'51 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que sirva de notificación en forma a dichos señores Abogados, advirtiéndoles que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del sexto día hábil siguiente al de la publicación de este pliego de notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponer, ante la Junta Gremial, las alegaciones de agravio que crean procedentes, a cuyo efecto se halla expuesto al público en la Administración de Rentas.

Cáceres, 23 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Tomás Pizarro.

4159

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

EDICTO

Don Mariano García Agustín, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Blas Alvareda Baltá, vecino de Villafranca de Panadés, residente en idem, se ha

solicitado con fecha 25 de Abril de 1936, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de «Emilia», sitas en el paraje llamado Valle del Rey y Piedra Juncá, término de Perales del Puerto, número 6.397, de mineral de Wolfram, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el vértice exterior del ángulo más al N. O. del cercado de piedra de la finca de olivar de los herederos de Pablo Domínguez, vecino que era del citado pueblo de Perales.

Desde el citado punto de partida se medirán a S. O. 320 metros y se colocará una estaca auxiliar; desde la estaca auxiliar en dirección S. E. se medirán 300 metros cuando la primera estaca; de primera a segunda en dirección N. E. se medirán 400 metros; de segunda a tercera en dirección N. O. se medirán 500 metros; de tercera a cuarta en dirección S. O. se medirán 400 metros, y uniendo la cuarta estaca con la estaca auxiliar, que a cerrado el perímetro de las veinte pertenencias. Los rumbos se refieren al N. M.

El terreno que se solicita es parte del que fué de la denunciada mina Napoleona número 6.394.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Perales del Puerto, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 20 de Octubre de 1937. El Ingeniero Jefe, M. García Agustín. (Rubricado.)

4112

Comisión Arbitral Almendra

COMUNICADO

Esta Comisión en atención a las condiciones de mercado, ha acordado establecer los siguientes nuevos precios mínimos para las clases comerciales de almendras que a continuación se detallan, por kilogramos:

Almendra larga, 6'50 a 7 pesetas.
Idem corta, 5'50 a 6 idem.
Idem Peztañeta, 6'50 a 7 idem.
Idem Ardales, 5'75 a 6'25 idem.
Idem Canarias, 6'50 a 7 idem.
Idem Romera, 6'10 a 6'60 idem.
Idem Amarga, 3'95 a 4'45.

Las transacciones se ajustarán a las condiciones establecidas en los comunicados hechos públicos por esta Comisión con anterioridad a esta fecha y a las establecidas en el Bando del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur fecha 18 de Agosto último.

Málaga a 9 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Antonio Díaz Gómez.

4107

Alcaldías

MIAJADAS

Padrón de automóviles y Matrícula industrial

Se hallan expuestos al público en

la Secretaría municipal, por el tiempo de quince días, el Padrón de de automóviles y Matrícula de la contribución industrial de este término, formados para el próximo año de 1938, a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Miajadas a 16 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eugenio Cornejo Redondo.

4007

LOSAR DE LA VERA

Edicto

Don Ramón Martín Antón, Presidente de la Comisión Gestora municipal de Losar de la Vera.

Hago saber: Que en los días y horas que a continuación se señalan, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi Presidencia o del Concejal en quien delegue, las subastas para los aprovechamientos que a continuación se relacionan, y por los importes que también se indican.

Trescientos metros cúbicos de madera del «Monte Sierra», de estos Propios, que pueden dar los tres mil trescientos árboles aproximadamente señalados, por el importe de TRES MIL PESETAS; dos mil hestéreos de leña, por valor de TRES MIL PESETAS; en total, SEIS MIL PESETAS, el día dos de Noviembre próximo, de diez a once.

Aprovechamiento de pastos del monte «Robledo», por el importe de ONCE MIL CUARENTA Y TRES PESETAS SETENTA Y CINCO CENTIMOS, el día tres de Noviembre próximo, de diez a once.

Quinientos metros cúbicos de tierra, por el precio de DOS CIENTAS CINCUENTA PESETAS, el mismo día, y de once a doce.

Todos los aprovechamientos mencionados por el plazo del año forestal de mil novecientos treinta y siete-treinta y ocho y con arreglo a lo que determina el pliego de condiciones facultativas insertas en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de la provincia de diez de Agosto último y del de las económicas acordado por la Gestora municipal.

Las proposiciones se presentarán por escrito para todas las subastas reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y con arreglo al modelo de proposición que se inserta al final de este edicto, bajo sobre cerrado, al que se acompañará la cédula personal corriente de los licitadores y el resguardo de haber ingresado en la Caja Municipal o en la Provincial de Depósitos, el importe del depósito provisional del cinco por ciento del tipo de licitación.

En la Secretaría de este Ayun-

tamiento y durante las horas de oficina se encuentran expuestos los pliegos de condiciones facultativas y económicas, así como los presupuestos de indemnizaciones para que puedan ser examinados.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con capacidad legal para contratar y bien enterado de las condiciones facultativas y económicas por las que se ha de regir la adjudicación del aprovechamiento de..... del Monte..... de estos propios, durante el año forestal....., ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de (en letra)..... pesetas, acompañando la cédula personal y resguardo del depósito constituido.

(Fecha y firma del interesado.)

Losar de la Vera a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde, Ramón Martín.

(91=36'40 pstas.)

4002

4053

HERVAS

En virtud de autorización del Gobierno General del Estado, y a fin de cumplimentar este y otros servicios, ha sido propuesta por Secretaría y aceptada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, las transferencias de crédito de los capítulos 3.º, artículo 1.º, partida 3.ª; capítulo 3.º, artículo 2.º, partida 1.ª; capítulo 8.º, artículo 3.º, partida 1.ª y capítulo 9.º, artículo 7.º, partida 1.ª, para consignar y reforzar las consignaciones de los capítulos 6.º, artículo 1.º, partida 10 y 11, artículo 1.º, partida 2.ª y 18, artículo único del vigente presupuesto y el expediente que al efecto se instruye, se encuentra expuesto al en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen a efectos de reclamaciones conforme lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, vigente.

Hervás, 16 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eduardo Cortés.

4011

ZARZA DE GRANADILLA

Edicto

Formado los padrones de Edificios y solares, rústica y pecuaria y matrícula de la contribución industrial de este término municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince y ocho días, respectivamente, para que puedan ser examinados y formularse contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zarza de Granadilla, 16 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Valentín Domínguez.

4013

ALDEAEUEVA DE LA VERA

Transferencia de crédito

Aprobada por el Ayuntamiento en el día de ayer la transferencia de créditos del Presupuesto ordinario de gastos del año corriente y para dar cumplimiento a lo que dispone el ar-

tículo 300 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, queda expuesta al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Aldeanueva de la Vera 15 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Torés.

4014

TORRE DE DON MIGUEL

Edicto

Confeccionados el padrón de Edificios y solares y matrícula industrial para 1938, se hallan expuestos al público por ocho y diez días respectivamente para oír reclamaciones, pasado los cuales, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torre de Don Miguel, 15 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Aniceto Simón.

4015

MORCILLO

Anuncio

Formada la Matrícula industrial de este término para el año 1938, como asimismo el repartimiento de la contribución territorial para el indicado año, ambos documentos quedan expuestos al público por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los interesados y formulen las reclamaciones que consideren oportunas.

Morcillo, 14 de Octubre de 1937. El Alcalde, Lucio Domínguez.

4029

CARCABOSO

Anuncio

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de urbana para el año de 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, durante el cual los contribuyentes en citados repartos comprendidos, pueden examinarlos y presentar los reparos u observaciones que crean oportunos.

Carcaboso a 16 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Constantino Gómez.

4030

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Ordenanzas de los arbitrios de carnes, bebidas, pesas y medidas repartimiento de utilidades

Aprobados por la Comisión Gestora de mi presidencia los documentos antes dichos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arroyomolinos de Montánchez, 15 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Martín Mena.

4031

HERNAN PEREZ

Edicto

Por el presente se notifica al señor Alcalde que fué de este Ayuntamiento, don Emilio Gordo Santibañez, que se halla en ignorado paradero, que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día 25 de Septiembre próximo pasado, le declara responsable de la cantidad de 41.724'53 pesetas, mancomunadamente con los demás cuentadan-

tes, en virtud del expediente instruido con motivo de la visita de inspección girada a la administración municipal de esta villa.

Al mismo tiempo se le requiere para que haga efectiva expresada cantidad a la Caja de este Municipio, en el plazo de diez días.

Hernán Pérez a 13 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Martín.

3989

MORALEJA

Concurso para riegos

El Ayuntamiento de esta villa abre un concurso para contratar el arrendamiento de la Zona regable de la Dehesa Boyal de esta villa, susceptibles de ser transformados en regadío con riego de pie por el canal y acequias construídos. Estos terrenos se dividen:

a) Cien parcelas de media hectárea para huertas familiares, no pudiendo concursarse más que una parcela por familia.

b) Doscientas cincuenta hectáreas de terreno de regadío permanente, que se ofrecen y pueden concursarse en su totalidad o en parcelas.

c) Ciento setenta y siete hectáreas de regadío eventual, que también podrán concursarse en su totalidad o en parcelas independientes. Como su nombre indica, estas parcelas de regadío eventual sólo tendrán derecho al agua cuando el caudal de la Rivera de Gata sea superior al necesario, para los riegos permanentes.

La distribución de las parcelas se hará por el Ayuntamiento, y para dicho fin se cobrará a los adjudicatarios seis pesetas por hectárea de regadío eventual y diez pesetas por la de regadío permanente.

Es objeto de concurso el precio de renta de cada hectárea de terreno, y el plazo de duración del contrato de arrendamiento; entendiéndose que serán de cuenta del adjudicatario, todos los gastos que ocasione la transformación del terreno en regadío, el pago del cánón de riego, y de la ejecución de cuantas instalaciones auxiliares fueran necesarias para la explotación, todas las cuales pasarán al final del arrendamiento a ser propiedad del Ayuntamiento, si se encontrasen construídas sobre terreno de la Dehesa Boyal.

Los concursantes no tendrán derecho a reclamación alguna, en caso de que alguna proposición sea desechada.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día quince de Noviembre próximo, a las once horas, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, ante la mesa de subasta, constituida por un Delegado del excelentísimo señor

Gobernador civil, dos miembros de la Comisión de Estudio para Ordenación de la Economía Provincial, el señor Alcalde de esta villa y otro miembro de la Corporación municipal.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado todos los días laborables, de nueve a doce de su mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, hasta el día catorce de Noviembre próximo, con sujeción al siguiente modelo:

«Don....., vecino de....., con cédula personal número....., expedida en....., enterado de las Bases para concursar el arrendamiento de terrenos de la zona regable de la Dehesa Boyal de Moraleja, acepta las obligaciones derivadas de dichas Bases, y solicita el arrendamiento de..... hectáreas de regadío permanente, y..... de regadío eventual, por un período de..... años, comprometiéndose a pagar anualmente..... pesetas por hectárea de regadío permanente y..... pesetas por hectárea de regadío eventual. (Lugar, fecha y firma.)»

Los concursantes a parcelas de los lotes B) y C), presentarán con la proposición, una sucinta Memoria, explicando el plan de cultivo que han de establecer y las razones en que lo fundamentan, las explotaciones de regadío que anteriormente han dirigido, y cuantos datos puedan servir para comprobar su capacidad técnica y económica para una explotación de regadío de la importancia que soliciten.

Los concursantes a los terrenos de los lotes anteriores a quienes le fuere adjudicada alguna parcela, vendrán obligados a consignar en la Caja Municipal en concepto de depósito y como fianza definitiva, el diez por ciento de la cantidad en que le fuere adjudicada la parcela, cuya consignación la verificarán dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva.

El bastanteo de poderes se verificará por cualquier Letrado con residencia en Coria.

El pliego de Bases para el concurso, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por las personas interesadas en el Concurso.

Moraleja, dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Isidoro Gutiérrez.

(135=54 ptas) 4055

VALDEFUENTES

Padrón de urbana

Confeccionado el de este término para el próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a contar desde el de la publicación

del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, podrán los contribuyentes comprendidos en el mismo, formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Valdefuentes, 18 de Octubre de 1937.—El Alcalde, José de Pablo Valverde.

4034

ALMOHARIN

Padrón de Cédulas Personales

Confeccionado el documento antes expresado, correspondiente al próximo año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Almoharín, 15 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Agustín Pazo.

4036

VALVERDE DE LA VERA

Anuncio

Confeccionados por este Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales, Matrícula industrial, padrón de urbana y el reparto de la contribución territorial para el año de 1938, quedan expuestos al público en esta Secretaría por el término de quince días, al objeto de su examen y hacer reclamaciones, pasado dicho plazo, no se admitirán ningunas por justas que sean.

Valverde de la Vera a 16 de Octubre de 1937. El Alcalde, Félix Co-reas.

4039

VALVERDE DE LA VERA

Anuncio

El Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión ordinaria celebrada el día 10 del actual, acordó por unanimidad para nutrir el presupuesto ordinario de 1938, en su parte de ingresos, el acuerdo de los arbitrios municipales siguientes:

El de pesas y medidas, el de bebidas espirituosas y alcohólicas, vinos y aguardientes, el de carnes frescas y saladas de cerdos, el de carnes vacunas, lanares y cabrias, el derecho y de tasa, licencia para transitar los ganados por los caminos públicos de este término municipal y el de repartos de utilidades.

Valverde de la Vera a 16 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Félix Co-reas.

4040 y 4041

ABADIA

Repartimiento de contribución territorial

Terminado el de este término municipal, para el próximo año de 1938, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos, pueden examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Abadía a 16 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. El Alcalde, Dimas Moreno.

4042

CASAS DE DON ANTONIO

Anuncio

Confeccionado el padrón de contribución rústica catastrada de este Municipio, para el año 1938 1939, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, a partir desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones que puedan presentarse.

Casas de Don Antonio a 14 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Nacarino.

4043

CASAS DE DON ANTONIO

Anuncio

Formado el padrón de contribución urbana catastrada de este término, para el próximo año de 1938, queda expuesto en la Secretaría, por el plazo de ocho días, durante los que podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que se tenga por conveniente.

Casas de Don Antonio a 14 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Nacarino.

4044

CALZADILLA

Acordada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la prórroga para el próximo ejercicio de las ordenanzas de exacciones municipales números 1 al 5, cuya vigencia había de terminar en 31 de Diciembre próximo, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de quince días, puedan producirse reclamaciones.

Calzadilla, 16 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fidel Carlos.

4045

SAN MARTIN DE TREVEJO

Formados el repartimiento de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula de industrial y de comercio para el próximo ejercicio de 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por el término de ocho días los dos primeros y diez días la última, a los efectos de reclamación.

San Martín de Trevejo a 13 de Octubre de 1937.—El Alcalde, Angel Gil.

4051

TORRECILLA DE LOS ANGELES

Edicto

Confeccionado el padrón de la riqueza urbana para el año 1938, así como la matrícula industrial y lista cobratoria de dicho año, correspondiente a este Municipio, quedan expuestos al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados los referidos documentos y presentar las reclamaciones que se crean oportunas, transcurrido que sea el plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torrecilla de los Angeles, 16 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente de Cáceres.

4057